



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS, EL CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO MANANTIAL 16”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO WY”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CORTIJO RINCÓN COLONIAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2175-AI, 906-BI, 4922, 4909, 5108, 5101, 5114, 2243-AI, 940-BI, 5102, 5098, 5103, 5090, 5236, 2296-AI, 5234, 5222 y 5237.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5158, 5239, 5229, 5235, 5123, 2247-AI, 5133, 5132, 5124, 5119, 2287-AI, 2256-AI, 2255-AI, 5030 y 5200.

Tomo
CCIV
Número

109

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS
CALLE MANANTIAL NÚMERO 16
POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA
MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/023/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Mixto de tipo Medio, denominado "**CONDominio MANANTIAL 16**", para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73 (Un mil ochocientos cuarenta y uno punto setenta y tres metros cuadrados), ubicado en Calle Manantial 16, lote 13, manzana 1, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general";
- III. Que el mismo Libro, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Horizontal**, "A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios o instalaciones de uso general";
- IV. Que la misma normatividad y artículo, fracción XVI, define al **Condominio Mixto**, "A la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo".
- V. Que no presenta constancia de viabilidad porque el desarrollo es para ocho viviendas.
- VI. Que se acredita la propiedad del terreno mediante título de propiedad No. 000000002684, folio No. D 1201302, expedido por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 y demás relativos de la Ley Agraria, así como en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que ampara el solar urbano identificado como el lote No. 13, de la manzana 1, de la zona 1, del Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,841.73 metros cuadrados.
- VII. Que no se requiere del acta constitutiva y poder notarial.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta carta de Bienes comunales de Santa María Mazatla No. 1354, de la Comisión Auxiliar del Sistema de Agua Potable, de fecha 29 de junio del 2015, para el predio ubicado en la Calle Manantial número 16, así como carta compromiso para introducir el sistema de fosas sépticas, para el desarrollo, debido a que no existe sistema de drenaje en la zona.
- XI. Que no se requiere del dictamen de protección civil, Evaluación de impacto ambiental, incorporación e impacto vial y constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, por tratarse de una autorización menor a diez viviendas, en base a lo establecido en el artículo 108, penúltimo párrafo.
- XII. Que presenta cambio de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización, autorización número DDU/CUS/004/2017, de fecha 18 de febrero del 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jilotzingo, para ocho viviendas.
- XIII. Que presenta la licencia de uso del suelo número LUS/2016-2018-007/17, de fecha 18 de febrero de 2017, para ocho viviendas.

- XIV. Que presenta la constancia de alineamiento y número oficial número DDU/009/2017, de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.
- XV. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.
- XVI. Que presenta certificado de libertad de gravámenes.
- XVII. Que presenta identificación del propietario Luis Fernando Peña Covarrubias
- XVIII. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional mixto de tipo medio, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$9,058.80 (Nueve mil cincuenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), según se acredite con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo número AA009324 de fecha 28 de Julio de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México del 29 de octubre de 2003, fe de erratas del 14 de marzo del 2005 y modificación total del 14 de octubre de 2011.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS, el condominio con la Modalidad habitacional Mixto de tipo Medio**, denominado "**CONDOMINIO MANANTIAL 16**", con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,841.73 (Un mil ochocientos cuarenta y uno punto setenta y tres metros cuadrados), ubicado en Calle Manantial 16, lote 13, manzana 1, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **ocho viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CONDOMINIO HORIZONTAL

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE
Área privativa A	186.45 m2
Área privativa B	192.22 m2
Área privativa C	158.27 m2
Área privativa D	158.10 m2
Suma	695.04 m2

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	M2 CONSTRUIDOS	ÁREA VERDE	TOTAL
Vivienda 1	121.01 m2	65.44 m2	186.45 m2
Vivienda 2	121.01 m2	0.00 m2	121.01 m2
Vivienda 3	121.01 m2	71.21 m2	192.22 m2
Vivienda 4	121.01 m2	0.00 m2	121.01 m2
Vivienda 5	114.02 m2	44.25 m2	158.27 m2
Vivienda 6	114.02 m2	0.00 m2	114.02 m2
Vivienda 7	114.02 m2	44.08 m2	158.10 m2
Vivienda 8	114.02 m2	0.00 m2	114.02 m2
TOTAL	940.12 m2	224.98 m2	1,165.10 m2

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,841.73 m2
NÚMERO DE VIVIENDAS	8
RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	69.33 m2
CIRCULACIONES PEATONALES	101.60 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO	224.39 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	85.47 m2
SUPERFICIE VIAL	445.71 m2
BODEGA	9.16 m2
CASETA DE VIGILANCIA	5.30 m2
AVRUC	183.83 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	16
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	6
SUPERFICIE TOTAL DE JARDINERAS	21.90 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	954.58 m2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de suelo, en base a la autorización de cambio de uso, densidad, coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización, autorización número DDU/CUS8004/2017, del 18 de febrero de 2017:

- Densidad de vivienda: 8 viviendas dentro del predio
- Coeficiente de ocupación: 50% del área total del predio
- Área libre de construcción: 50" del área total del predio.
- Altura máxima permitida: 2 niveles y/o 6.00 metros máximo a partir del nivel de DESPLANTE.
- Coeficiente de utilización: 1 vez la superficie del predio.
- Estacionamiento: Los previstos por superficie de uso de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente y un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

Restricciones.- Deberá respetar las restricciones que en su caso señalen las autoridades federales, estatales, así como las disposiciones contenidas en la respectiva constancia de alineamiento y número oficial.

CUARTO: Deberá cabal cumplimiento al artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, para la integración del expediente.

QUINTO: En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano, por ser menor a 10 viviendas y 3,000.00 m2.

SEXTO: Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.

Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.

Inciso C) En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, no aplica por lo señalado en el acuerdo quinto de esta autorización.

Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.

Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.

Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.

Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Inciso I) Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.

Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.

Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$493,143.98 (Cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 98/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO PRIMERO: En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$9,862.88 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 88/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 493,143.98 (Cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 98/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$624,562.00 (seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos pesos Moneda Nacional) y menor o igual a \$1'769,090.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa pesos Moneda Nacional).

**DÉCIMO
CUARTO:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
QUINTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
SEXTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo medio denominado “**CONDominio MANANTIAL 16**”, ubicado en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**C. ARTURO PABLO RUBEN WEISS PICK
REPRESENTANTE LEGAL DE
FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO
DE REVERSION E IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION
BAJO EL NUMERO 1878/2015 BANCO ACTINVER,
SUS FIDEICOMITENTES/FIDEICOMISARIOS Y
“GRUPO WY”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/104/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado condominio “**CORTIJO RINCON COLONIAL** ”, para desarrollar 43 lotes (43 viviendas), en terreno propiedad de su representada con superficie de 8,618.16 M2. (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en Callejón del Lienzo número 22, Manzana S/N. Lote S/N., Colonia Rincón Colonial, Municipio de Atizapán de Zaragoza., Estado de México, y

CONSIDERANDO

I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

III. Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 282,123 de fecha trece de marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico 00183327, de fecha de inscripción del 26 de Junio del año 2015.

IV. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 96,111 (Noventa y Seis Mil Ciento Once) de fecha diez de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, otorgada para la constitución de “Grupo WY”, S.A. de C.V. representada por el C. Arturo Pablo Rubén Weiss Pick.

V. Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2293/2017 de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

VI. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

VII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

VIII. Que el comité de Factibilidades del Organismo Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), mediante oficio No. ST/DF/S248/15-17 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, expidió el **Dictamen de Factibilidad de Dotación de Servicios** de Agua Potable y Drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0069/2017 de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

IX. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-0590/2016 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

X. Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/161/16 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para el proyecto que nos ocupa.

XI. Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 22912A000/154/2016 de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis.

XII. Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DOPYDU/SDU/3195/2015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince.

XIII. Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. ATI-PLN-S-143/2016 de fecha veinticuatro de febrero de 2016, expedido por de la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Oficina de Atención a solicitudes Zona Atizapán, División Valle de México Norte.

XIV. Que presentó certificado de libertad de gravamen con folio real electrónico 00183327, número de trámite 308956 de fecha 03 de Septiembre del año 2014, donde señala que no reporta gravámenes.

XV. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México Vigente.

XVI. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del Condominio Habitacional de Tipo Medio, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$48,691.05 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza No. A0404884 de fecha 26-SEPTIEMBRE-2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62 de fecha 8 de Abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003. Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a **FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSION E IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION BAJO EL NUMERO 1878/2015 BANCO ACTINVER, SUS FIDEICOMITENTES/FIDEICOMISARIOS Y "GRUPO WY", S.A. DE C.V.** el Condominio con la Modalidad **Vertical Habitacional de Tipo Medio** denominado Condominio **"CORTIJO RINCON COLONIAL"**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 8,618.16 M2 (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS DIECISIÉS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Callejón del Lienzo No. 22, Manzana S/N., Lote S/N., Colonia Rincón Colonial, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **43** (Cuarenta y Tres) **viviendas**, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO QUE SE AUTORIZA.

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS

Area Privativa	Superficie	Uso de Suelo	No. Viviendas.
1	102.25 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
2	130.50 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
3	112.18 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
4	101.54 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
5	120.66 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
6	122.56 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
7	94.54 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
8	90.02 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
9	93.83 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
10	97.83 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
11	93.87 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
12	96.81 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
13	99.36 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
14	101.90 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
15	102.91 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
16	103.35 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
17	115.83 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
18	116.87 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
19	104.21 M2.	Habitacional Unifamiliar	1

20	101.93 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
21	99.85 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
22	98.13 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
23	96.41 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
24	95.11 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
25	94.29 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
26	93.12 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
27	92.31 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
28	91.70 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
29	90.85 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
30	90.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
31	90.00 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
32	90.35 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
33	90.92 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
34	92.29 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
35	93.25 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
36	126.66 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
37	126.12 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
38	125.58 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
39	125.04 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
40	124.51 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
41	123.97 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
42	123.43 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
43	190.58 M2.	Habitacional Unifamiliar	1
Total	4,567.42 M2.	Habitacional Unifamiliar	43

CUADRO DE AREAS COMUNES

	Área de Uso Común	Superficie
A	Superficie de Vialidad Interna.	2,840.30 M2.
B	Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.).	530.45 M2.
C	Superficie de Estacionamiento de Visitas	164.03 M2.
C	Superficie de Área de Uso Común.	430.78 M2.
D	Superficie de Restricción de Construcción.	85.18 M2.
	Total de Áreas de Uso Común	4,050.74 M2.

RESUMEN DE AREAS TOTALES

Superficie total de Áreas Privativas	4,567.42 M2.
Superficie total de Áreas Comunes	4,050.74 M2.
Superficie Total del Condominio Horizontal	8,618.16 M2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de Suelo, en base a la Licencia de Uso del Suelo número LUS-2111-2017 de fecha de expedición del 08 de Septiembre de 2017, se emite en base al Cambio de Uso de Suelo para Vivienda de Densidad Media, No. DGDU/CUS/065/2011 de fecha de expedición del 19 de Diciembre de 2012 y a la Licencia de Uso de suelo No. LUS-1735-2015 de fecha de expedición del 08 de Diciembre de 2015.

Altura máxima de construcción: 3 niveles ó 9.00 Metros a partir del nivel de banquetta.
 Superficie máxima de desplante: 70% (6,032.71 M2.) de la superficie total del predio.
 Superficie mínima sin construir: 30% (2,585.45 M2.) de la superficie total del predio.
 Intensidad máxima de construcción: 2.1 veces la superficie del predio (18,098.14 M2.).
 Cajones de estacionamiento: 2 cajones por vivienda más 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

CUARTO: En base al Artículo 110 fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO: Por tratarse de un Condominio Habitacional para 43 (Cuarenta y Tres) viviendas de Tipo Medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la gaceta del Gobierno Número 42, de fecha 1° de Septiembre del 2011; en su Artículo 5.38 fracción X incisos a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente; artículo 52, 53, 54, 55, 110 fracción VI inciso C) y E), las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

A excepción de las áreas de donación a favor de los Municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo e Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables"... En base al artículo 44, fracción V inciso E) y fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, las áreas de donación son las siguientes:

Área de Donación de Lote Habitacional	Número de Viviendas	Por lote previste	Total
Municipal	43	17.00 M2.	731.00 M2.
Estatad	43	3.00 M2.	129.00 M2.
Total	43	20.00 M2.	860.00 M2.

En base al artículo 10, fracción VI, inciso D) del Reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEXTO: De conformidad con el Artículo 57 fracción VI, y 110 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 20 (Veinte) Viviendas, las cuales son:

Costo de Equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 4 aulas.	Aula	0.136 aula.	\$ 83,734.68
Escuela Secundaria con 16 aulas.	Aula	0.544 aula.	\$ 423,598.59
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 M2.	M2.	8.50 M2.	\$ 87,470.95
Jardín vecinal de 4,000.00 M2.	M2.	136.00 M2.	\$ 54,525.12
Zona deportiva y Juegos Infantiles 8,000.00 M2. 3,200.00 M2. Juegos Infantiles	M2.	108.80 M2.	\$ 50,143.74
3,200.00 M2. Juegos Infantiles 4,800.00 M2. Zona Deportiva.	M2.	163.20 M2.	\$ 75,215.61
		TOTAL.	\$ 774,688.69

SEPTIMO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.

- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

OCTAVO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

NOVENO. En base al artículo 110 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). En el caso de condominios habitacionales horizontales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto mencionado.

Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como artículo 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto citado.

Inciso C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, señalados en el acuerdo Quinto inciso I.

Inciso D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.

Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.

Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.

Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Inciso I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.

Inciso J). Obtener de la secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Inciso K): Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X inciso m) del Libro Quinto del Código Administrativo referido.

Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado.

Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

DECIMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de equipamiento asciende a \$ 347,619.74 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.) y para obras de urbanización a \$3,476,197.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

**DECIMO
PRIMERO.**

En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$ 48,691.05 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,726,429.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

**DECIMO
TERCERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**DECIMO
CUARTO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DECIMO
QUINTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por cien) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento). Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
SEXTO.**

En base al artículo 8 inciso IX del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
OCTAVO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

VIGESIMO.

El presenta Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio denominado condominio "**CORTIJO RINCON COLONIAL**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

Que en los autos del expediente número 736/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maricela Esperanza Camacho García también conocida como Maricela Esperanza Camacho García de Rosales por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión de Daniel Victorio Rosales Vargas también conocido como Daniel Rosales Vargas, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. Y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, lote23, Manzana XXIX en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual también es identificado como lote de terreno y construcciones en él existentes del número 23, Manzana XXIX (veintinueve romano), Hacienda de Zacatepec número 310, en la Colonia Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: al Norte: 20.02 metros con lote número 22; al Sur: 20.02 metros con lote número 24; al Oriente: 9.00 metros con Calle Hacienda de Zacatepec; al Poniente: 9.00 metros con lote número 31; con una superficie de 180.25 metros cuadrados. b) La declaración de propiedad a favor de la suscrita y la sucesión que represento respecto del inmueble indicado en el inciso anterior. c) La inscripción de la sentencia dictada en este juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la Promoción de la presente demanda. HECHOS 1.- El día 22 de mayo de 1965, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Daniel Rosales Vargas, celebró como comprador, compraventa con Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., como vendedora sobre el inmueble y construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, Lote 23, Manzana XXIX (romano), Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El primero de

diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se entregó la posesión del inmueble al señor Daniel Rosales Vargas. A partir de ese momento, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas comenzamos a poseer el inmueble, ya que al estar casados, fue ahí donde establecimos el domicilio conyugal a fin de hacer vida en común. 4.- No obstante lo anterior, de la información que se desprende del Instituto de la Función registral en el Estado de México, se observa que el titular registral del inmueble es Fraccionadora Hacienda de Echeagaray, S.A., por lo que la suscrita y la sucesión que represento, se ve en la necesidad de demandarle la prescripción positiva de buena fe. 5.- La prescripción positiva que se acredita a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, fue de buena fe, toda vez que se cuenta con un título en el que se funda la posesión, no debe perder de vista su Señoría que la Litis en el presente juicio se entabla entre los suscriptores del contrato, es decir, Daniel Rosales Vargas y Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., por lo que a la fecha del contrato debe estimarse verdadera, hasta en tanto no se compruebe su falsedad. 6.- De este modo tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseimos el bien desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y él hasta su muerte en marzo de dos mil nueve y la suscrita hasta la fecha. La posesión fue pública ya que los vecinos de la colonia se daban cuenta que tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseíamos el inmueble, al entrar y salir de él como propietarios. La posesión fue pacífica ya que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita siempre tuvimos un comportamiento adecuado y pacífico, sin que se haya generado algún problema con motivo de su posesión, ni respecto del inmueble. La posesión fue continua ya que desde que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita ocupamos el inmueble para nuestra vida en común, él lo poseyó de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte y la suscrita aún lo sigo poseyendo. Por último, la posesión del señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita fue en concepto de propietarios en función del contrato privado de compraventa que como se ha establecido, debe de concedérsele fecha cierta, y que le dio origen a dicha posesión. 7.- Tomando en consideración que hasta la fecha ha transcurrido el plazo que el Código Civil para el Estado de México determina para que se actualice la prescripción adquisitiva de buena fe, deberá declararse que la posesión tanto de la suscrita como la que tuvo el señor Daniel Rosales Vargas, ha sido suficiente para adquirir el inmueble materia de este juicio, y por lo tanto deberá resolverse que somos propietarios de mismo. Por lo tanto, deberá declararse a la suscrita y a la sucesión del señor Daniel Rosales Vargas como propietarios del inmueble. 8.- Para los efectos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acudo a este procedimiento para purgar los vicios del acto por el cual adquirimos, tanto la suscrita como la sucesión que represento la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintitrés días de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2175-A1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ÁNGEL PÉREZ AVILÉS, JUAN CARLOS PÉREZ AVILÉS, EDUARDO PÉREZ AVILÉS Y ESMERALDA PÉREZ AVILÉS. DEMANDARON DE LA C. MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 360/2017, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial por la cual se decreta, que por motivo de la posesión que detentamos

los suscritos, a títulos de propietarios y en forma pública, pacífica continua y de buena fe, por más de cinco años respecto del LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ha operado a nuestro favor el derecho para adquirir la propiedad por Usucapión sobre el inmueble materia del presente juicio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con lote 4, al oriente: 9 metros con lote 28 y al poniente: 9.00 metros con la calle Arandas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. B) El decreto por el cual se ordene la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a nuestro favor de ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos que de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl el cual se exhibe en original EL LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA ORIENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, hoy marcado con el número 145, de la Calle Arandas, se encuentra inscrito a favor de MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, bajo el folio real 11569, partida 956, Volumen 36, Sección Primera, Libro Primero de fecha 19 de mayo de 1973. Bajo protesta de decir verdad el inmueble materia del presente juicio lo venimos poseyendo en calidad de propietarios en una forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace cinco años por habérselo regalado nuestra señora madre PAULINA AVILÉS GONZÁLEZ, a través de un contrato privado de donación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, asimismo nos hemos encargado de la conservación del inmueble, como del pago del impuesto predial, consumo de agua y demás que se han generado por el citado inmueble, con recursos de nuestro propio peculio. En razón de la posesión a título de propietarios que detentamos sobre el inmueble materia del presente juicio mismo que lo hemos poseído por más de cinco años y aunado a la falta de título de propiedad que garantice nuestra posesión, nos vemos en la necesidad de entablar la presente demanda, ya que he cumplido con los requisitos que establece la ley, para que mediante sentencia firme y definitiva, se dicte que ha operado en nuestro favor la usucapión del predio antes referido y que se ordenen la inscripción ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Por lo que ignorándose su domicilio de MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

906-B1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5718/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADALBERTO CRUZ GONZALEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE GOMEZ HIDALGO, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 25, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.45 metros con lote 48; Al Sur: 09.53 metros con Calle Mario Ramón Beteta ; Al Oriente: 14.68 metros con lote 26; Al Poniente: 14.68 metros con lote 24; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JORGE GOMEZ HIDALGO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FELIPE GARCÍA ROMERO y MARINA GRANADOS RICO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LA LUZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 37, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.08 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.08 metros con lotes 25 y 65; Al Oriente: 14.10 metros con lote 36; Al Poniente: 14.30 metros con lote 38; con una superficie total de 101.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA y JOSE ROBERTO VERDI DE JESUS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8861/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 50, CALLE TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.80 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Sur: 09.80 metros con CALLE TOLUCA; Al Oriente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Poniente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie total de 107.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de enero del dos mil siete, adquirió de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ ARMANDO CARBAJAL PIZANO, FELIX GONZÁLEZ MORENO e IVAN ALFONSO BARAJAS OROZCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10965/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL TELLO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE RAMÍREZ BERNAL, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12, LT 11, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.95 metros con lote 6; Al Sur: 07.00 metros con CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR; Al Oriente: 14.10 metros con lote 10; Al Poniente: 14.00 metros con lote 12; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de JORGE RAMÍREZ BERNAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, VERONICA CRUZ CRUZ y ALMA ROSA TELLO CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10967/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCÍA ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARINA GRANADOS RICO, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 26, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; Al Sur: 07.40 metros con CALLE MARIO RAMON BETETA; Al Oriente: 14.40 metros con lote 27; Al Poniente: 14.40 metros con lote 25; con una superficie total de 108.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARINA GRANADOS RICO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA SAAVEDRA BRAVO, REINA RODRÍGUEZ GARCÍA y ADALBERTO CRUZ GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10967/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCÍA ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARINA GRANADOS RICO, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 26, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; Al Sur: 07.40 metros con CALLE MARIO RAMON BETETA; Al Oriente: 14.40 metros con lote 27; Al Poniente: 14.40 metros con lote 25; con una superficie total de 108.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARINA GRANADOS RICO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA SAAVEDRA BRAVO, REINA RODRÍGUEZ GARCÍA y ADALBERTO CRUZ GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10969/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUTBERTO SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLARA SALINAS ZARATE, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 44, JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.88 metros con JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.66 metros con Lote 43; Al Oriente: 14.99 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 15.08 metros con lote 86; con una superficie total de 116.81 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de CLARA SALINAS ZARATE, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a HUGO GÓMEZ RAMON y ANITA MARQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12449/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 55, AVENIDA TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.93 metros con LOTE 40; Al Sur: 10.90 metros con AV. TOLUCA; Al Oriente: 10.90 metros con LOTE 54; Al Poniente: 10.97 metros con LOTE 56; con una superficie total de 119.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha seis de agosto de dos mil dos, adquirió de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CORONA ARROYO, CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ y OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7235/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAMÍREZ BERNAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 7, LT 5, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 6; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 4; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 25 CON CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ; Al Poniente: 08.00 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, DANIEL TELLO CRUZ y OLGA LIDIA MARTÍNEZ PONCE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7237/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 45, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.10 metros con LOTE 52; Al Oriente: 15.10 metros con LOTE 46; Al Poniente: 15.20 metros con LOTE 44; con una superficie total de 121.95 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa y seis, adquirió de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALMA PATRICIA PEYROTT DELGADO y ARNULFO GONZÁLEZ MONTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA FAUSTINA BERNARDINO CAMACHO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 19, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.85 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al Sur: 07.55 metros con LOTE 43; Al Oriente: 13.90 metros con EL LOTE 20; Al Poniente: 14.60 metros con LOTE 18; con una superficie total de 112.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TEXIS RIVAS, BERTHA ALICIA ROJAS SANTIBAÑEZ y MARÍA ELENA TORRES MONROY; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8870/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 72, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.90 metros con LOTE 14; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 71; Al Poniente: 15.25 metros con LOTE 73; con una superficie total de 120.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta al LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARÍA LUISA ÁLVAREZ CHÁVEZ Y GUDELIA TOBÓN DÁVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7240/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE MARIO RAMÓN BETETA, LOTE 33, MANZANA 5, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.01 metros con MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 07.10 metros con LOTE 29; Al Oriente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 32; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 34; con una superficie total de 98.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7244/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 42, MANZANA 2, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.06 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE 54 y 55; Al Oriente: 15.22 metros con LOTE NÚMERO 43; Al Poniente: 15.15 metros con LOTE NÚMERO 41; con una superficie total de 121.86 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7238/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO GIJON BARRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALONDRA GIJON BARRERA, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LT 39, MZ 2 CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE NÚMERO 56; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 40; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 38; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil diez, adquirió de ALONDRA GIJON BARRERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX CORNEJO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS CÓRDOVA HERNÁNDEZ Y JAVIER ESCOBAR HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10973/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIDIA MARTÍNEZ CARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE ALFREDO DEL MAZO, MZ 4, LT 24, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.08 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 7.88 metros con lote 37; Al Oriente: 14.89 metros con lote 25; Al Poniente: 14.91 metros con lote 23; con una superficie total de 118.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EVANGELINA DELGADO PAREDES, ANGEL MARTINEZ PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10972/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE COTA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 21, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Sur: 08.40 metros con lotes 69 y 70; Al Oriente: 15.02 metros con lote 22; Al Poniente: 15.00 metros con lote 20; con una superficie total de 120.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA VICENTA LULO GUTIÉRREZ, KARLA SANTAELLA CAMPOS, ANGELICA GARCÍA ALCANTAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10971/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LUCIA BARRERA TOLENTINO, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 10, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.84 metros con Calle Alfredo del Mazo Al Sur: 07.84 metros con lote 50; Al Oriente: 14.60 metros con lote 11; Al Poniente: 14.60 metros con lote 09; con una superficie total de 113.68 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, adquirió de LUCIA BARRERA TOLENTINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LAURA GARCÍA CORNEJO Y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista

y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10968/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 71, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.05 metros con Cerrada de Ignacio Pichardo Pagaza; Al Sur: 07.00 metros con lote 44; Al Oriente: 14.12 metros con lote 36; Al Poniente: 14.12 metros con lote 35; con una superficie total de 99.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUZ MARIA ESCAMILLA VILLANUEVA, ROSA CENTENO QUIRINO, MIRIAM NIETO BOBADILLA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7631/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL ALCÁNTARA BAUTISTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FRANCISCO ROSALES CAÑA, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 13, LT 4, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.50 metros con LOTE 9; Al Sur: 17.50 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 34.50 metros con lote 3; Al Poniente: 34.50 metros con lote 4-a; con una superficie total de 603.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FRANCISCO ROSALES CAÑA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA MADRIGAL CASTAÑEDA y GUADALUPE RESÉNDIZ MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8868/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CARLOS BAUTISTA RIVERA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 18, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con lote 69; Al Sur: 08.30 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.14 metros con lote 16; Al Poniente: 15.40 metros con lote 19; con una superficie total de 125.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de junio del año dos mil, adquirió de CARLOS BAUTISTA RIVERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDUARDO AYON ARANA y AGUSTÍN CESAR HERNÁNDEZ NIETO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo

concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10209/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA y JAQUELINE SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 45, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con calle Emilio Chuayffet Chémor; Al Sur: 07.00 metros con lote 35; Al Oriente: 14.02 metros con lote 44; Al Poniente: 13.99 metros con lote 46; con una superficie total de 98.02 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. ASCENCIONA ANGOA PATLANI, MARÍA DE LA LAY FLORES y MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 9781/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 44, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.07 metros con calle Emilio Chuayffet Chemor; Al Sur: 07.00 metros con lote 71; Al Oriente: 14.00 metros con lote 43; Al Poniente: 14.02 metros con lote 45; con una superficie total de 97.85 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CATALINA CAÑA GUERRERO, MARÍA DE LA LUZ FLORES y MARÍA ASCENCIONA ANGOA PATLANI; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus

intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5712/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA TELLEZ TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 03.80 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 04.60 metros con lote 52; Al Oriente: 14.80 metros con lote 35; Al Poniente: 14.80 metros con lote 34; con una superficie total de 56.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, adquirió de BEATRIZ TEXIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA

DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5713/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA CASTILLO SEGURA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 04.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 03.83 metros con lote 52; Al Oriente: 14.70 metros con lote 34; Al Poniente: 14.70 metros con lote 33; con una superficie total de 58.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de BEATRIZ TEXIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha

poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5714/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ TEXIS RIVAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de VERONICA CRUZ CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 29, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.50 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 07.50 metros con lote 57; Al Oriente: 15.00 metros con lote 30; Al Poniente: 15.00 metros con lote 28; con una superficie total de 112.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de octubre de

mil novecientos noventa y cinco, adquirió de VERONICA CRUZ CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELBA ANGELICA CARMONA ENRIQUEZ, MARÍA ELENA TORRES MONROY y MARTHA IRIS QUINTERO BERNARDINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5715/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA GARCÍA VALADEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 5, LT 38, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.90 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 10.85 metros con lote 26; Al Oriente: 14.05 metros con lote 37; Al Poniente: 14.00 metros con lote 39; con una superficie total de 145.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra

inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERONICA CRUZ CRUZ, MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ y REINA RODRÍGUEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5717/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA VERGARA GUADARRAMA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 50, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 08.00 metros con lote 24; Al Oriente: 15.50 metros con lote 49; Al Poniente: 15.65 metros con lote 51; con una superficie total de 122.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando

sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO CARRICHI GOMEZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO y GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7632/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SUSANA LOPEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO CORPUS HOYOS, se dictó auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del dos de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 50, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 08.00 metros con Lote 9 y Lote 10; Al Oriente: 15.00 metros con lote 51; Al Poniente: 15.00 metros con lote 49; con una superficie total de 119.64 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil uno, adquirió de PEDRO CORPUS HOYO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA GUADALUPE BARBOSA DELGADO y MARTHA GONZÁLEZ RODRIGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7630/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO LÁZARO SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S. A. DE C.V., así como de LINO CORONA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 61, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con calle MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 06.90 metros con lote 67; Al Oriente: 13.95

metros con lote 60; Al Poniente: 13.97 metros con lote 62; con una superficie total de 97.37 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y cinco, adquirió de LINO CORONA SÁNCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CLEMENTE BARRÓN FLORES y GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 310/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ a quien se le hace saber que CARLOS CAMPUZANO ROTHES, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN; relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, por fraudulento en virtud de haberse tramitado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como son el Código Civil para el Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por las razones que se acreditan en el

capítulo de hechos de la presente demanda y con las documentales que se adjuntan la presente. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, consistente en el Contrato de Compra-Venta de fecha 15 de diciembre de 2005, por el cual el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del Procedimiento Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, que cuenta con título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, abarcando los hechos materiales y jurídicos que con él se hayan realizado. DE LA C. VICTORINA PEDRAZA TORRES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. DE JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA ARTEAGA PANTOJA:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa, que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (OFICINA REGISTRAL TOLUCA): A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, como título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; folio real electrónico 00238985, fecha de inscripción 08/04/2014. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; de la escritura 6,859 de

fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 11/07/2014. C) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 03/06/2015. DE TODOS LOS DEMANDADOS SE RECLAMA: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO ES LEGÍTIMO PROPIETARIO del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; en virtud de la escritura pública número 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, con folio real electrónico 00238985; de fecha de inscripción 26/05/1983. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento Con una superficie total de 192.10 M2. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, con sus frutos y accesiones y todo cuanto por derecho corresponda. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1. Con fecha 11 de noviembre de 1982, la SRA. SOFIA ALDECO DE CHAVEZ vendió al suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES, el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acreditado con la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 22-2595, del volumen 202, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1983, dicha escritura se agrega a la presente demanda como ANEXO NUMERO UNO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento. Con una superficie total de 192.10 M2.

2.- Desde entonces, es decir desde fecha 11 de noviembre de 1982, el suscrito he tenido la posesión del inmueble descrito en el párrafo anterior, acudiendo periódicamente a realizar labores de limpieza y retiro de basura, pero es el caso que el día seis de marzo de dos mil diecisiete que acudí a verificar mi propiedad, me percaté que hay personas trabajando en la misma, preguntándoles que es lo que hacían ahí, ya que el terreno es de mi propiedad; y estas personas me informaron que habían sido contratados por los dueños para realizar trabajos de construcción, que los dueños son los señores JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA

ARTEAGA PANTOJA y que incluso contaban con escrituras públicas; negándose dichas personas a proporcionarme mayores informes, por lo que al acudir al Instituto de la Función Registral para obtener documentos actualizados y poder así demandar este hecho, me percate que ya existen tres inscripciones posteriores a la realizada por el suscrito, sobre la venta del inmueble de mi propiedad. Encontrando en primer lugar una inscripción de fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la inscripción de las Diligencias del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble materia del presente asunto, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como demandado a CARLOS CAMPUZANO ROTHES como titular y propietario del inmueble objeto del presente juicio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y como actor y adquirente del citado inmueble a CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, agregando al presente escrito COPIAS CERTIFICADAS de dicha inscripción como ANEXO NUMERO DOS; Juicio en el que se utilizó como documento base de la acción un supuesto Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, en el que supuestamente el suscrito aparece como vendedor y el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ como comprador.

3.- Por lo que desde este momento manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el suscrito nunca he vendido el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, por lo que al darme cuenta de la citada inscripción me di a la tarea de verificar la información contenida en dicha inscripción, por tanto solicite copias certificadas de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil, donde el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ demanda del suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES la Usucapión o prescripción positiva, dentro del expediente número 621/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO NUMERO TRES; constancias de las cuales se desprende que el señor CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, proporcione un domicilio para que fuera emplazado y llamado a juicio, domicilio que bajo protesta de decir verdad jamás a pertenecido al suscrito, y de las mismas se desprende que el suscrito contesto la demanda allanándose por completo a la misma y que compareció una persona distinta al suscrito a ratificar ese allanamiento, circunstancia que se observa de las actuaciones a fojas 16, porque la firma que calza no es la mía, tan es así que la firma difiere a simple vista, sin la necesidad de ser analizada por un perito experto en la materia.

Consecuentemente al acordar el Juez de dicho allanamiento se previene al demandado para que comparezca a ratificar el contenido y firma; por lo que en fecha 10 de diciembre del año 2013, comparece a ratificar el allanamiento de nueva cuenta una persona distinta al suscrito, ya que de la copia exhibida como identificación se observan rasgos físicos distintos a los del suscrito, asimismo la firma estampada en dicha comparecencia es diferente, por lo que se concluye que el juicio es fraudulento, tal y como se acredita con mi credencial de elector que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO, y que al hacer una comparación a simple vista de la credencial de elector, con la que se identifico la persona que compareció a ratificar el allanamiento y mi CREDENCIAL DE ELECTOR, se puede apreciar que son discordantes. En cuanto a lo demás actuado en el mencionado expediente, y una vez cumplidas las etapas procesales del juicio, en fecha 16 de diciembre de 2013, el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó sentencia, la cual en sus puntos Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto a la letra refieren lo siguiente:

"...SEGUNDO.- Se declara que la usucapión se ha consumado a favor de CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, quien ha adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (uno) Manzana 20 (vigésima) del Fraccionamiento Pilares, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias han quedado precisadas en el presente fallo.

TERCERO.- la presente declaración le servirá de título de propiedad y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, una vez que case ejecutoria.

CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda al cumplimiento de lo anterior, a colocar la nota de cancelación total al margen del registro existente a nombre del demandado CARLOS CAMPUZANO ROTHES."

Dicha sentencia causó ejecutoria en fecha 23 de enero de 2014, es por tal motivo que en la presente se demanda la declaración judicial de nulidad absoluta y de pleno derecho del procedimiento judicial concluido, así como del acto, por el cual el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del procedimiento judicial citado, que cuenta con título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; el que sin lugar a dudas es por demás fraudulento en todas sus partes, como lo manifesté en un principio nunca le vendí el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ. Por lo que posteriormente la sentencia dictada en el juicio de usucapión en mi contra, al ser inscrita en el Instituto de la Función Registral en fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la protocolización del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como titular registral CARLOS CAMPUZANO ROTHES y como adquirente a CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, vulnera mis derechos de posesión ya que en primer lugar, verdaderamente nunca fui oído ni vencido en juicio y las actuaciones que se desprenden del multicitado juicio son por demás fraudulentas, ya que la persona que compareció a dicho juicio como demandado, no es el suscrito.

4.- Al verificar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; me percate de que aunado a la inscripción de las diligencias del juicio de usucapión a favor de CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, existen diversas inscripciones de compraventa a favor de terceras personas, las cuales como consecuencia de lo manifestado anteriormente, resultan de igual forma nulas y nullos los actos de compraventa realizados con posterioridad a la realizada por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, tal es el caso de la inscripción de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES; y de la inscripción de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN

CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA; de las cuales se agrega COPIAS CERTIFICADAS como ANEXOS NUMEROS CINCO Y SEIS.

5.- Solicitando a su Señoría con fundamento en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tenga a bien ordenar la ANOTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, mediante oficio que se sirva girar al Instituto de la Función Registral del Estado de México; con la finalidad de que el Registrador tenga conocimiento de la misma y suspenda cualquier acto que se realice sobre el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Asimismo con fundamento en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito a su Señoría se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado a efecto de darle a conocer los hechos delictuosos en que han incurrido los hoy demandados.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LO REPRESENTA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/10/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4909.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio vía de apremio, promovido por Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de MIRIAM JACQUELINE MALDONADO MÁRQUEZ, expediente número 819/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como la vivienda "D", del lote "veinticuatro", manzana ochenta y dos, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto, del conjunto urbano de tipo interés social habitacional denominado "Real del Valle", ubicado en términos de Municipio de Acolman, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las doce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la litis es la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postural legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el

artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por una sola vez, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Rubricas.-Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil diecisiete.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

5108.-22 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295, en contra de GUADALUPE EVA ROJAS LIMÓN y SAÚL TELLEZ RUIZ, con número de expediente 362/2010 En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fechas DIECIOCHO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en PRIMERA almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO CUADRUPLEX 5 B. EDIFICADA SOBRE EL SUBLOTE 5, DEL LOTE 34, DE LA MANZANA 6, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN PABLO" DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ LA HACIENDA DENOMINADA "GONZÁLEZ" O "VILLAS DE SAN MARTIN" DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN MARTÍN" EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por DOS VECES en el tablero de avisos del Juzgado y en el de Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

5101.-22 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

ORLANDO CAMPOS ACOSTA, promueve por su propio derecho, en el expediente 278/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración de que es propietario del LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA DOS, DE LA COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA FRESNOS NÚMERO 156, COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, C.P. 52919, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, por haber operado a su favor la prescripción positiva; B) La declaración que ha prescrito a su favor, mediante resolución judicial la posesión y por lo tanto lo ha

convertido conforme a derecho en único propietario del citado inmueble; C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a su favor respecto del citado inmueble, el cual tiene una superficie aproximada de: 392 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE: OCHO METROS CON CALLE FRESNOS, AL SUROESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE NUEVE, Y AL NORESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO, mismo que se encuentra inscrito a las ocho horas con nueve minutos, del día cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 29, volumen 1104, Libro Primero, Sección Primera y D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión; bajo los siguientes hechos: que OTILIO CAMPOS BERNAL al momento de realizar la compra venta, realizo contrato privado verbal de compra venta con el señor ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ mediante el cual adquirió para si el multicitado inmueble, que mediante contrato de compra venta de fecha quince de febrero del año dos mil ocho con OTILIO CAMPOS BERNAL adquirió dicho inmueble, que el precio materia de la compra venta fue de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pago de contado, que desde el día quince de febrero del 2008 tiene la posesión material, de buena fe, a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, en virtud de lo anterior pretendo regularizar todo lo referente al inmueble, en donde se decreta que ha procedido a su favor la usucapión respecto del ya citado inmueble y con ello obtener lo que conforme a derecho le corresponde a través de la sentencia debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar vicios de la adquisición. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas dos y veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la parte demandada OTILIO CAMPOS BERNAL y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos y veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

5114.- 23 noviembre, 4 y 13 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ARTURO TENORIO RAMOS.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 503/2017 se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre presunción de muerte, promovido por JESUS GONZALO TENORIO RAMOS, en la que solicita. a) La declaración judicial de ausencia de su hermano Arturo Tenorio Ramos, del que no se tiene noticias desde marzo de 1972. b) La declaración de la

presunción de muerte de su hermano Arturo Tenorio Ramos; refiriéndose como hechos que se plasman de manera sucinta de forma siguiente: 1. El ausente Arturo Tenorio Ramos es de nacionalidad Mexicana; 2. Mismo que no contrajo matrimonio y no tuvo descendencia de forma directa; 3. El último domicilio del que se tiene conocimiento que el ausente habito es el ubicado en el Avenida Presidente Juárez, número 36, Colonia Puente de Vigas, Tlalnepantla de Baz, México; 4. El 11 de abril del año 1972, se hace la denuncia por parte de uno de los hermanos Francisco Tenorio Ramos ante el Agente del Ministerio Público de Tuxpan, Veracruz, por la desaparición de Arturo Tenorio Ramos con número de averiguación previa 288/1972, mismo que constantemente se dirigía a dicha Ciudad por motivos de trabajo, llegando siempre al mismo hotel y por investigaciones, se dedujo que el ausente se le vio por última vez en dicho puerto el 6 de marzo de 1972; 5. El presunto ausente ya nunca regreso al domicilio donde habitaba en el Municipio del Estado de México y es que hasta la fecha no se ha tenido noticias, trascurriendo hasta la fecha 45 años sin saber o tener noticias de Arturo Tenorio Ramos; 6. Contando el ausente en la actualidad con la edad de 84 años y 7. Se informa que el motivo del procedimiento, es por la herencia del cual se le adjudico en su porción al ausente Arturo Tenorio Ramos derivado del Juicio Testamentario a bienes del de cujus Francisco Tenorio López radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, registrado con el número del expediente 1276/1999, en donde todos los descendientes directos del de cujus incluyendo al ausente se les adjudico el único bien propiedad en vida del autor de la sucesión el inmueble ubicado en Avenida Presidente Juárez, número 36, Colonia Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, México.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica al presunto ausente Arturo Tenorio Ramos por medio de edicto para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto del presente procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial que se edita en el Estado de México y en el periódico de mayor circulación denominado EL SOL DE MÉXICO.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA CORTÉS SERRANO.-RÚBRICA.

2243-A1.- 23 noviembre, 4 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 338/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA DE LOURDES PÉREZ PÉREZ en contra de SANTIAGO PÉREZ NOCHEBUENA y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A)

La cancelación de los antecedentes registrales que obran en el Libro Primero, Sección Primera, del volumen 130, partida 1272, folio real electrónico 103965, en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito de Nezahualcóyotl. B) La "USUCAPIÓN", respecto del inmueble ubicado en calle Plaza de Miravalle, lote 34, manzana 21, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 192.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 12.00 Mts., colinda con lote 24; AL SUROESTE: 12.00 Mts., colinda con calle Plaza de Miravalle; AL SURESTE: 16.00 Mts., colinda con lote 33; y AL NOROESTE: 16.00 Mts., colinda con lote 35 y 36; C) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Inmueble del cual la actora MARÍA DE LOURDES PÉREZ PÉREZ afirma tomó posesión el día 06 de noviembre de 2009, por el contrato privado de compraventa que celebró con SANTIAGO PÉREZ NOCHEBUENA, y a partir de esa fecha ha tenido la posesión material del inmueble y que hasta la fecha ha realizado actos de administración y dominio, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de Octubre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

940-B1.- 23 noviembre, 4 y 13 diciembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 874/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, EN CONTRA DE REYES VARGAS CARLOS ALBERTO Y MARTINEZ VALDOVINOS DE REYES CRISTINA ANGELICA, EN EL EXPEDIENTE 874/2007, SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL AUTO DE FECHA TREINTA, VEINTICUATRO DE OCTUBRE Y DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 101, DEL CONDOMINIO NÚMERO 32, DE LA MANZANA 14, UBICADO SOBRE EL LOTE 32, MARCADO DICHO CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE DE CERRADA B DE ALCANFORES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente.

Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" SE Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado, al que se faculta para que acuerde promociones y en general realice las actuaciones necesarias y tendientes para la diligenciación del exhorto.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

5102.- 22 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ ANTONIO HUERTA SEVILLA Y LUISA MARÍA DEL CONSUELO FAJARDO VELAZQUEZ, expediente 818/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciséis de octubre, siete de septiembre, veintinueve de agosto y cuatro de julio todos del año dos mil diecisiete:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa marcada con el número 10, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal de tipo popular denominada "Real de Colón", ubicado en la calle Paseo Cristóbal Colón número 409, actualmente 511 Sur, en el Poblado de Capultitlán y Distrito de Toluca, Estado de México. El precio será \$1,899,000.00 (un millón ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional), menos la reducción del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito

expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 19 de octubre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5098.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho, veinte y veintitrés de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 1301 en contra de BALDOMERO PALACIOS OLMOS Y GUZMÁN ISLAS DE PALACIOS PATRICIA BÁRBARA, expediente número 312/2012 para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 102 DEL CONDOMINIO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 14, UBICADO SOBRE EL LOTE 25, MARCADO DICHO CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL 2 DE LA CALLE CERRADA B DE ÁLAMOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales se publicarán en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones de costumbre en los sitios como lo puede ser la receptoría de rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior con base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para la Ciudad de México.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario Conciliador quien funge como Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado RODOLFO PÉREZ GARCÍA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- Agréguese a su expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita

para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá prepararse en términos de los autos de fecha dieciocho y veinte de octubre del año en curso.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

5103.-22 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 728/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO DÍAZ ARMENTA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que a la letra dicen; Ciudad de México a doce de octubre de dos mil diecisiete,---- Agréguese al expediente número 728/2015, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal,...., como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO NÚMERO 202 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO OCHO, DEL EDIFICIO NÚMERO 1, TIPO E-2, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL DESARROLLO HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$909,600.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de la rebaja del 20% del precio del avalúo actualizado exhibido en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta ciudad, en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- En el entendido que para la publicación de los edictos en el tablero de avisos de este juzgado, la parte interesada deberá acudir ante la secretaria de Acuerdos "B" a informar, cuando menos un día antes de cuando deba realizarse la publicación en el tablero de avisos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

5090.-22 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1073/2017, promovido por BERTHA OLGA ALVAREZ DURAN en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CHAPULTEPEC SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: AL NORTE: 10.00 metros con ZANJA MEDIANERA.
- AL SUR: 10.00 metros con ALVARA ESPINOZA PERALTA.
- AL ORIENTE: 27.00 metros con IGOR OCTAVIO VELÁZQUEZ MORALES.
- AL PONIENTE: 27.00 metros con CRISTINA ALCÁNTARA ESPINOZA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 270.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expidanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

5236.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - FIDENCIO LUNA CARDENAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1252/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 metros con Avenida del Trabajo, AL SUR 1 LINEA: 48.20 metros con Eusebio Vargas López; AL SUR 2 LINEA: 22.90 metros con Elena Rojas Méndez, AL ORIENTE 1 LINEA: 27.50 metros con Avenida Jesús Carranza, AL ORIENTE 2 LINEA: 12.00 metros con Elena Rojas Méndez, AL PONIENTE: 38.00 metros con Juan Gabriel Santillán Zúñiga, con una superficie total aproximada de 2,514.94 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdos de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2296-A1.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADRIÁN MORENO BERNAL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 822/2017, un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la calle ADOLFO LOPEZ MATEOS, S/N, Barrio de Pueblo Nuevo del poblado de San Pablo Autopan Municipio y Distrito Judicial de Toluca Estado de México; mismo que tiene una superficie de 6,364.00 metros cuadrados aproximadamente, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 118.50 metros y colinda con JUAN GUADALUPE GUADARRAMA ARCE, AL SUR: 116.00 metros y colinda en 83.00 metros con PAZ GUADARRAMA ARCE Y 33.00 metros con GUILLERMINA GUADARRAMA ARCE (DOS LINEAS), AL ORIENTE: 63.00 metros colinda con calle LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 63.00 metros y colinda en 31.00 metros con ELVIRA GUADARRAMA ARCE, 32.00 metros con GUILLERMINA GUADARRAMA ARCE (DOS LINEAS). Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el ocursoante que, desde hace más de doce años, ha poseído pacífica, continua, pública ininterrumpida, de buena fe a título de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de Toluca, México.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5234.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 762/17, promovido por LUISA ARIAS JUAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del predio ubicado: CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 24.60 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR MELQUIADES CADENA AL SUR: 24.60 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR FRANCISCO Y BLAS GUTIERREZ. AL ORIENTE: 56.70 METROS, COLINDANDO CON ANDREA BERNAL. AL PONIENTE: 57.70 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR VICENTE JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 1,333.33 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 26/10/14.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5222.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 864/2017, promovido por Erika Ocaña Murguía, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la Calle Independencia sin número San Felipe Tlamimilolpan, perteneciente a Toluca, Estado de México actualmente Calle Independencia sin número Colonia El Calvario Delegación San Felipe Tlamimilolpan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS CON ANGEL OLIVAREZ MEJIA.

AL SUR: 24.00 METROS CON JOVITA OLIVAREZ MEJIA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CARRETERA A SAN FELIPE TLAMIMILOLPAN.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ANGEL OLIVAREZ MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 240 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 22 de noviembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

5237.-29 noviembre y 4 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

EXP. 39784/89/2017 LEONOR GARCIA MEDINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 49.70 MTS. Y COLINDA CON GABINO GARCIA MEDINA, SUR: 4 LINEAS QUEBRADAS DE 21.20 MTS., 14.0 MTS., 9.70 MTS. Y 5.50 MTS. Y COLINDA CON SABINO JIMENEZ QUINTERO, ORIENTE: 23.75 MTS. Y COLINDA CON CAÑO DE AGUA Y PREDIO DE LA SRA. ESPERANZA MEDINA RAMIREZ, PONIENTE: 35.40 MTS. COLINDA CON CAMINO SACACOSECHAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,478.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 36214/150/2016 ERASTO ARROYO GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TUTUAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 9.35 MTS. LINDA CON INGENIERO DE ANDA, SUR: EN TRES LINEAS DE 81.27, 61.54 Y 55.37 MTS. LINDA CON FELIPE ARROYO GOMEZ, ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 50.18 Y 186.86 MTS. LINDA CON JORGE GARCIA ESQUIVEL Y ANTONIO ARROYO QUINTERO, PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 118.56, 22.97 Y 264.69 MTS. LINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,913.856 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 NOTIFICACION POR EDICTO**

EXP. 39452/64/2017 ELODIA LEON DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BATAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 145.30 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, AL SUR: 146.00 MTS. COLINDA CON JOSE DIAZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 60.40 MTS. COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, AL PONIENTE: 65.00 MTS. COLINDA CON JUAN VAZQUEZ, SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,850.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCEN LOS PARADEROS DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE CON NÚMERO. 109931/07/2015 GERMAN CRESPO HERNANDEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO SIN DENOMINACION" UBICADO EN CALLE SOTO Y CALLE SAN LAZARO, EN SAN LUCAS XOLOX,, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON CALLE SAN LAZARO, AL SUR: 42.70 METROS LINDA CON LUISA MENA Y JORGE MENA, AL ORIENTE: 34.90 METROS LINDA CON CALLE SOTO, AL PONIENTE; EN DOS LINEAS LA 1a. 37.90 Y LINDA CON JUAN CRESPO Y LA 2ª. LINEA 11.50 METROS Y LINDA CON JUAN CRESPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3043.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., A 09 DE MARZO DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA. 5239.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. de Expediente: 294884/25/16, él C. JORGE LUIS LEDESMA DURÁN promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO TEZOQUIPA, UBICADO EN CERRADA LUIS DONALDO COLOSIO, No 1, EN EL BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 10.00 Mts. Con Calle Recursos Hidráulicos, AL SUR: 10.00 Mts. Con Señor Tomas Cariño Ferman, AL ORIENTE: 15.00 Mts. Con Agustín de la Cruz Bautista, AL PONIENTE: 15.00 Mts. Con Cerrada Luis Donaldo Colosio. SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 364869/40/17, él C. FAUSTO CÉSAR HERNÁNDEZ TOVAR Y MIRIAM DALILA ROMERO LARA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN EL BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO: TELOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.40 Mts. Con Propiedad de Araceli Cruz Merino, AL SUR: 30.40 Mts. Con Propiedad de Víctor Manuel Orozco Flores, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Cerrada Particular, AL PONIENTE: 11.75 Mts. Con Propiedad de Josefina Peña García. SUPERFICIE: 302.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente 325834/49/16, la C. CLAUDIA ANACORETA ARENAS promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL ARBOLITO", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.20 Mts.

Con Federico Pérez, AL SUR: 20.66 Mts. Con Mauricio Anacoreta Arenas, AL ORIENTE: 16.00 Mts. Con Cda. Particular, AL PONIENTE: 16.00 Mts. Con Rafael Trejo. SUPERFICIE: 342.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 294880/23/16, él C. JUANA BADILLO ROMERO promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "TIERRA BLANCA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 26.76 Mts. Con Silvestre Rivero, AL SUR: 26.39 Mts. Con Privada de seis Metros, AL ORIENTE: 32.97 Mts. Con Magdalena Badillo Romero, AL PONIENTE: 32.82 Mts. Con David Reyes Badillo Romero. SUPERFICIE: 874. 52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 363205/31/17 él C. HEDILBERTO DOMÍNGUEZ ALEMÁN promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "TORRESCO", EN CALLE AMADO NERVO, S/N, BARRIO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.20 Mts. Con Calle Amado Nervo, AL SUR: 29.60 Mts. Con María Elena Aguilar, AL ORIENTE: 28.45 Mts. Con Privada Amado Nervo, AL PONIENTE: 4.34 y 13.97 Mts. Con Ma. Teresa Romero Barrera. SUPERFICIE: 712.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 348159/21/17, él C. JAIME HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN CALLE TAMAZULA SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO: HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 Mts. Con Eleuterio González, AL

SUR: 11.20 Mts. Con J. Antonio Gutiérrez, AL ORIENTE: 18.70 Mts. Con José Antonio González y Andador Privado, AL PONIENTE: 18.70 Mts. Con Raymundo González, SUPERFICIE: 209.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 363206/32/17, él C. FILEMON PINEDA YAÑEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Mts. Con Privada Particular de 5.00 M., AL SUR: 10.00 Mts. Con Privada Particular de 2.00 M., AL ORIENTE: 38.00 Mts. Con Leopoldo López Montoya, AL PONIENTE: 38.00 Mts. Con Raúl Nieves Ramírez. SUPERFICIE: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 323395/45/16, él C. ROSA MARÍA SOLIS DÍAZ EN REPRESENTACIÓN DE PABLO VARGAS HERNÁNDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN VICENTE EL BAJO, POBLADO DE CAÑADAS DE CISNEROS, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "HUIZACHE". MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: 17.20 Mts. Con Filiberto Bolaños Sánchez, AL SUR: 11.70 Mts. Con Calle, AL ORIENTE: 35.00 Mts. Con Pablo Vargas R., AL PONIENTE: 39.00 Mts. Con Calle. SUPERFICIE: 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 360769/29/17, él C. FELIPE SALINAS RAMÍREZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO LAS ANIMAS MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 Mts. Con Propiedad del Señor Jacinto Salinas

Ramírez, AL SUR: 17.00 Mts. Con Propiedad de la Señora Patricia Esperanza Salinas Ramírez, AL ORIENTE: 20.00 Mts. Con Propiedad del Señor José Sergio Salinas, AL PONIENTE: 19.30 Mts. Con Entrada Particular, SUPERFICIE: 325.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente: 294884/25/16, él C. LINO SANTIAGO VÁSQUEZ VALDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO SIN NOMBRE, DE CALIDAD TEPETATOSO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO, CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: 12.76 Mts. Con Juan Vásquez Valdez, AL SUR: 12.87 Mts. Con Luis Vásquez Morales, AL ORIENTE: 7.22 Mts. Con Calle Privada de la Cruz, AL PONIENTE: 7.13 Mts. Con Julián Vásquez Valdez. SUPERFICIE: 91.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 30 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

No. de Expediente 303213/30/16, la C. CRUZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en IGNACIO ALDAMA # 5, BARRIO SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 11.75 Mts. Con Esiquio Cruz, AL SUR: 6.45 Mts. Con Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, 5.30 Mts. Con, AL ORIENTE: 7.10 Mts. con Entrada Particular, 3.80 Mts. con Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, AL PONIENTE: 11.00 Mts. con Propiedad del Señor Guillermo Ramírez. SUPERFICIE 109.11 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5229.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 458449/33/2017, El o la (los) C. YOLANDA ROSARIO TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 16 DE

SEPTIEMBRE S/N, BARRIO SAN SALVADOR, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: CON UNA LINEA DE 15 MTS. con SRA. YOLANDA ROSARIO TORRES, Al Sur: CON UNA LINEA DE 15.00 METROS con LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Oriente: CON UNA LINEA DE 20 MTS. con SRA. RUFINA ORTIZ, Al Poniente: CON UNA LINEA DE 20 METROS con EL SR. CELSO CABALLERO. Con una superficie total de: 300 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5235.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 40728/122/2017 PAULA MARTINEZ LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL JACAL, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE: 22.21 MTS. COLINDA CON ACCESO FAMILIAR, SUR: MIDE: 22.14 MTS. COLINDA CON FINADO; LEOPOLDO VERA IGLECIAS, ORIENTE: MIDE: 21.15 MTS. COLINDA CON CALLE EL JACAL, PONIENTE: MIDE: 21.07 MTS. COLINDA CON RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.76 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 40729/123/2017 SUSANA YANET FAJARDO LUNA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "DEGIÑO" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE: 19.50 MTS. COLINDA CON RUFINO DE LA CRUZ SANTOS Y HERMINIO URBINA ESQUIVEL, SUR: MIDE: 19.50 MTS. COLINDA CON PANFILO DE LA CRUZ SANTOS, ORIENTE: MIDE: 46.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO URBINA SANTOS, PONIENTE: MIDE: 45.45 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 889.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 41362/136/2017 FELISA TINOCO LÓPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL RANCHO VIEJO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 163.41, 218.87, 53.00, 33.12, 29.50, 18.44 Y 102.43 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TINOCO LOPEZ Y MERCEDES TINOCO LOPEZ, SUR: 11.73, 15.93, 18.41, 14.08, 37.68, 14.77, 37.25, 16.03, 43.09, 15.17, 9.60, 9.67, 16.70, 18.51, 15.09, 14.79, 17.64, 9.10, 26.10, 31.30, 30.90, 24.79, 31.82 Y 26.82 MTS. COLINDA CON ANTONIO VELAZQUEZ JARAMILLO Y ABEL LOZA LOPEZ, ORIENTE: 177.77, 30.11, 31.29, 25.94 Y 65.22 MTS. COLINDA CON ABEL LOZA LOPEZ, PONIENTE: 180.11, 95.37 Y 224.48 MTS. COLINDA CON FIDEL VELAZQUEZ HERNANDEZ Y MERCEDES TINOCO LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 157,421.98 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,415, Volumen 721, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: HECTOR VERA GOMEZTAGLE, JORGE VERA GOMEZTAGLE, ELVIA VERA GOMEZTAGLE, MARIA ISABEL VERA GOMEZTAGLE Y MAURA VERA GOMEZTAGLE, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EUGENIA VERA GOMEZTAGLE, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea ELVIA VERA GOMEZTAGLE dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 15 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5123.-23 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, se RADICA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN COVARRUBIAS DIAZ, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

2247-A1.-23 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,553 de fecha 25 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO JARAMILLO Y AÑEZ** también conocida como **SOCORRO R. JARAMILLO YAÑEZ, SOCORRO JARAMILLO y MA. SOCORRO JARAMILLO Y.,** a solicitud de las señoras **CONCEPCIÓN, ELVIA, JULIA Y GREGORIA** de apellidos **VELEZ JARAMILLO;** en su carácter de presuntas herederas. Quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **SOCORRO JARAMILLO YAÑEZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 07 de noviembre de 2017.

M. EN D. JORGE ALDALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

5133.-23 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,551 de fecha 24 de octubre de 2017, otorgada

ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO GABINO HERNANDEZ PALAFOX,** también conocido como **IGNACIO GABINO HERNANDEZ, GABINO HERNANDEZ PALAFOX y GABINO HERNANDEZ;** a solicitud de la señora **MARIA NAVA BAUTISTA,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FAUSTO, YOLANDA, EUGENIO, ENRIQUETA, RUFINA, PEDRO y JUAN GABINO** de apellidos **HERNANDEZ NAVA;** en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **IGNACIO GABINO HERNANDEZ PALAFOX.**

Ecatepec, Estado de México, a 07 de noviembre de 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

5132.- 23 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,423, Volumen 721, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL ALARCON MARTINEZ, ERICK ELADIO ALARCON MARTINEZ Y ARELI ALARCON MARTINEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MIGUEL JESUS ALARCON SANTANA, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ dentro del mismo, por su parte MIGUEL ANGEL ALARCON MARTINEZ, ERICK ELADIO ALARCON MARTINEZ Y ARELI ALARCON MARTINEZ, **REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 15 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

5124.- 23 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

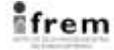
El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **10,238 volumen 148** de fecha 15 de noviembre del año dos mil diecisiete, otorgado Ante mí, la señora **MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL** radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PICHARDO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto

por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 15 de noviembre de 2017.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

5119.- 23 noviembre y 4 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISAAC OROPEZA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida I Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1474.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 46, MANZANA 228, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.07 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUR: 6.05 MTS. CON CALLE DE LOS OLIVOS.-

AL ORIENTE: 16.41 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 18.15 MTS. CON LOTE 47.-

SUPERFICIE DE: 141.47 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México 09 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2287-A1.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA SEÑORA CLOTILDE TERESA UGALDE UGALDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 234, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NUMERO 7 DE LA MANZANA 1 DE LA ZONA URBANA DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA SAN JOSE DE LOS LEONES NUMERO 12, COLONIA SAN JOSE FRANCISCO CUAUTLALPAN. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, EN 10.00 METROS; AL SUR: CON LA FRACCION DEL MISMO TERRENO QUE HA SIDO VENDIDA A LA SEÑORITA EFIGENIA CASTILLO VAZQUEZ, EN 8.00 METROS; AL ORIENTE: CON EL SOLAR 6, EN 17.95 METROS Y AL PONIENTE: CON LA AV. SAN JOSE DE LOS LEONES, EN 22.00 METROS. SUPERFICIE TOTAL 175.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).

2256-A1.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018798, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 139 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14167, VOLUMEN 257 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, ANTE EL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECA, CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR MIGUEL MALDONADO LEYVA Y LA SEÑORA SONIA TRONCOSO SORIA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA. Y CONTRATO DE MUTUO "BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. EN LO SUCESIVO DESIGNADO "EL BANCO". COMO ACREEDOR Y LA SEÑORA MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA COMO DEUDOR, POR UN MONTO DE \$36.792.000.00 M.N. RESPECTO DE LA CASA NUMERO 17 DE LA CALLE RIO CUAUTITLAN, (ANTES SIN NUMERO DE LA CALLE CUATRO), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 25 DE LA MANZANA XV, PERTENECIENTE AL DISTRITO HABITACIONAL "H-33-A" ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS. CON LOTE 24: AL ESTE EN SEIS METROS, CON LOTE 45; AL SUR EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE 26 Y AL OESTE EN SEIS METROS, CON CALLE RIO CUAUTITLAN, ANTES CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



EXPEDIENTE: 447/2017.
POBLADO: SAN ANTONIO LA CIÉNEGA.
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO.
ESTADO: MÉXICO.

EDICTO

Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

AURELIO FRANCISCO SEGUNDO.
P R E S E N T E:

En los autos del expediente al rubro indicado, en dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“...**SÉPTIMO**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a AURELIO FRANCISCO SEGUNDO, haciéndole saber que ESTEBAN FRANCISCO FLORENTINO, pretende la prescripción positiva de la parcela 39 del ejido SAN ANTONIO LA CIÉNEGA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

5030.- 17 noviembre y 4 diciembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 15 de noviembre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
C. ARTURO MORALES ROBLES.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1462/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5200.- 27 noviembre y 4 diciembre.



**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 15 de noviembre de 2017

**C. RICARDO NAVA GARCIA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1494/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5200.- 27 noviembre y 4 diciembre.

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 23 de noviembre de 2017

**C. JOSE JORGE NAVA GARCIA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1423/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5200.- 27 noviembre y 4 diciembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 15 de noviembre de 2017

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA
C. ALBERTA DE LA CRUZ ROJAS.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1461/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5200.- 27 noviembre y 4 diciembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 15 de noviembre de 2017

**C. CLARA LÓPEZ NERI.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1044/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5200.- 27 noviembre y 4 diciembre.